



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 663 -2022-GR PUNO/GR

Puno, 21 DIC. 2022



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 39309-2022-ORA, sobre beneficios sociales compensatorios a favor de familiares directos del extinto ex servidor TEODOCIO BEDOYA MENESES;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 1675-2022-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 30 de noviembre del 2022, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente: "...ASUNTO: Beneficios Sociales Compensatorios a favor de familiares directos del extinto ex servidor: TEODOCIO BEDOYA MENESES.

REF.: a) Expediente N° 14032-2022-GR PUNO/TD de 07NOV2022

b) INFORME ESCALAFONARIO N° 133-2022-G.R.PUNO/ORA-ORRHH-APE...

Me dirijo a usted con el fin de informar en relación al asunto:

#### I. BASE LEGAL

- Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico.
- INFORME TECNICO N° 000154-2021-SERVIR-GPGSC.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR GR PUNO.

#### II. ANTECEDENTES Y ANALISIS

2.1. Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR-GR PUNO de 28JUN2021, se resolvió FORMALIZAR EL CESE DEFINITIVO POR FALLECIMIENTO en la Administración Pública y la Carrera Administrativa del ex servidor TEODOCIO BEDOYA MENESES (Q.E.P.D.), Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, Nivel remunerativo "F-2" de la Sub Gerencia de la Sub Gerencia de Inversión Privada y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Puno, a partir del 02 de Mayo del 2021. Asimismo, se DISPONE que previa acreditación del derecho, con el testamento del ex servidor o la sucesión intestada definitiva debidamente inscrita en Registros Públicos; el Gobierno Regional Puno a través del órgano competente, en virtud del principio de legalidad otorgará Compensación vacacional y/o vacaciones truncas a los familiares directos del ex servidor, conforme al orden excluyente establecido en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a los herederos legales.

2.2. Con documento de la referencia doña NIEL SHEILY BEDOYA PARI, DNI: N° 70828270, hija del ex servidor fallecido, solicita Reconocimiento y Pago de Beneficios Sociales de quien fuera su señor padre y ex servidor de carrera de esta entidad TEODOCIO BEDOYA MENESES, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 663 -2022-GR PUNO/GR

Puno, ..... 21 DIC. 2022 .....



adjunta a su solicitud:

- Acta de Sucesión Intestada N° 513-2022 extendida el 27/09/2022 ante Notario EVA MARINA CENTENO ZAVALA, con Inscripción Definitiva en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP- Zona Registral N° XIII-Sede Tacna - Oficina Registral Puno, con N° de Partida 11187603 que DECLARA el fallecimiento Ab Intestato de don TEODOCIO BEDOYA MENESES, ocurrido el 01 de Mayo de Dos Mil Veintiuno en el Distrito, Provincia y Departamento de Puno y, COMO SUS ÚNICOS HEREDEROS UNIVERSALES A SUS HIJOS : 1.- NIEL SHEILY BEDOYA PARI, Identificada con Documento Nacional de Identidad número 70828270. 2.- ALFREDO MANUEL BEDOYA PARI, Identificado con Documento Nacional de Identidad número 46658359. (Título N° 2022-02896402 del Tomo Diario 2097); siendo así, conforme al artículo 660.- del Código Civil - Trasmisión Sucesoria, ambos hijos, tiene plenamente establecido la acreditación a los derechos que conciernen al servidor fallecido.

- Poder Notarial otorgado por don ALFREDO MANUEL BEDOYA PARI, con DNI N° 46658359 a favor de la solicitante NIEL SHEILY BEDOYA PARI para que en su representación efectúe trámites administrativos ante el Gobierno Regional Puno y haga efectivo los beneficios sociales que en su condición de hijo y heredero de TEODOCIO BEDOYA MENESES le correspondan.

### 2.3. DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, el artículo 2° de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos, el mismo que consolida los conceptos de pagos que tienen en común los trabajadores públicos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

#### 2.3.1 COMPENSACION VACACIONAL.

El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (...)".

El inciso b), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "Al cónyuge, hijos, padres o hermanos, en orden excluyente cuando la servidora o el servidor fallece sin haber hecho uso de sus vacaciones". Por tanto, la norma ha previsto esta situación, disponiendo que la entidad debe otorgar la compensación vacacional y vacaciones truncas a los familiares directos conforme al orden excluyente establecido.

El numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación Vacacional: "(...) La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

El numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación por Vacaciones Truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord





# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 663 -2022-GR PUNO/GR

Puno, ..... 21 DIC. 2022.....



*vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.*

*Según refiere el INFORME ESCALAFONARIO N° 133-2022-GR PUNO/ORA-ORH-APE, el ex servidor TEODOCIO BEDOYA MENESES, a la fecha de su deceso 01MAY2021, tiene determinado el Tiempo de Servicios Oficiales de 35 años, 07 meses y 17 días, por R.A.R. N° 187-2015-ORA-GR PUNO cuenta con reconocimiento hasta el sexto quinquenio al 12 de setiembre del 2015, no registra haber efectuado Uso Físico de vacaciones del periodo 2021; por tanto, con los datos generales señalados, concierne Vacaciones Truncas por 07 meses y 17 días, según se muestra:*

NOMBRES Y APELLIDOS	MUC + BET	VACACIONES TRUNCAS	COMPENSACION
TEODOCIO BEDOYA MENESES	S/ 976.33	07 meses y 17 días	S/ 614.99

**COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS: SEISCIENTOS CATORCE CON 99/100 SOLES**

### 2.3.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

*En el INFORME TECNICO N° 000154-2021-SERVIR-GPGSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, órgano rector de las Oficinas de Recursos Humanos que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, tiene determinado conforme al artículo 660 del Código Civil, lo siguiente : "(...) al producirse el cese por fallecimiento del servidor nombrado corresponderá a la entidad realizar el pago de la compensación por tiempo de servicios a favor de los herederos legales. Para tal fin, la entidad deberá observar el contenido del testamento del ex servidor o la sucesión intestada correspondiente".*

*Conforme a lo señalado en el artículo 54°, literal c) 4 , del Decreto Legislativo N° 276, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentran bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa. El literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o servidor por el trabajo realizado".*

*El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de servicios (CTS): "... percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".*

*Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del COMUNICADO N° 003-2020-EF/53.04 de 21OCT2020, imparte el procedimiento para el cálculo del beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios -CTS-ALCANCES SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019*





# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 663 -2022-GR PUNO/GR

Puno, ..... 21 DIC. 2022



Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, determinando en el numeral 3 que " la CTS (...) equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados" Estando a lo señalado, se muestra la LIQUIDACION que sigue:



NOMBRES Y APELLIDOS	Monto Único Consolidado (MUC)	Tiempo de Servicios Oficiales	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS
TEODOCIO BEDOYA MENESES	S/ 738.10	35 años, 07 meses y 17 días	S/ 26,298.42

COMPENSACION TIEMPO SERVICIOS: VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 42/100 SOLES

### III. CONCLUSION

Estando al análisis expuesto; concluimos en:

3.1. RECONOCER el Tiempo de servicios prestados al Estado Peruano por el extinto ex servidor público TEODOCIO BEDOYA MENESES, en TREINTA Y CINCO (35) AÑOS, SIETE (07) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS al 01MAY2021 fecha de fallecimiento.

3.2. OTORGAR a favor de NIEL SHEILY BEDOYA PARI, en representación de los UNICOS HEREDEROS UNIVERSALES: 1.- NIEL SHEILY BEDOYA PARI, identificada con Documento Nacional de Identidad número 70828270. 2.- ALFREDO MANUEL BEDOYA PARI, identificado con Documento Nacional de Identidad número 46658359, Según Acta de Sucesión Intestada N° 513-2022, con N° de Partida 11187603 SUNARP - Zona Registral N° XIII-Sede Tacna (Título N°2022-02896402 del Tomo Diario 2097); la asignación de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TRECE CON 41/100 SOLES (S/ 26,913.41) en base al cálculo aplicable vigente al momento del fallecimiento del ex servidor Teodocio Bedoya Meneses; por los conceptos que sigue:



INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS 2021	S/ 614.99
COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS	S/ 26,298.42
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 26,913.41</b>

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

3.3. Expedida la correspondiente Resolución, el Responsable de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, procederá a iniciar las acciones necesarias para su cumplimiento y calcular las correspondientes deducciones de leyes sociales... y

Estando al Informe N° 1675-2022-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 663 -2022-GR PUNO/GR

Puno, 21. DIC. 2022.....



En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Tiempo de servicios prestados al Estado Peruano por el extinto ex servidor público TEODOCIO BEDOYA MENESES, en TREINTA Y CINCO (35) AÑOS, SIETE (07) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS al 01 de mayo del 2021 fecha de fallecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de NIEL SHEILY BEDOYA PARI, en representación de los UNICOS HEREDEROS UNIVERSALES: 1.- NIEL SHEILY BEDOYA PARI, Identificada con Documento Nacional de Identidad número 70828270. 2.- ALFREDO MANUEL BEDOYA PARI, identificado con Documento Nacional de Identidad número 46658359, Según Acta de Sucesión Intestada Nº 513-2022, con Nº de Partida 11187603 SUNARP - Zona Registral Nº XIII-Sede Tacna (Título Nº 2022-02896402 del Tomo Diario 2097); la asignación de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TRECE CON 41/100 SOLES (S/ 26,913.41) en base al cálculo aplicable vigente al momento del fallecimiento del ex servidor TEODOCIO BEDOYA MENESES; por los conceptos que sigue:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS 2021	S/ 614.99
COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS	S/ 26,298.42
TOTAL	S/ 26,913.41

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, proceder a iniciar las acciones necesarias para su cumplimiento y calcular las correspondientes deducciones de leyes sociales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GERMAN ALEJO APAZA  
GOBERNADOR REGIONAL

